



**PALABRA ORIENTADORA  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL-UAIIN  
DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA -CRIC**

Este documento es resultado de la construcción colectiva y participativa y obedece a las formas propias de organización de los Pueblos Indígenas en el marco de la Palabra de Origen, Derecho Mayor y su desarrollo desde el Derecho Propio. Palabra orientadora sustentada en la palabra de origen existente en los lugares de la memoria, desde el corazón, el saber, el sentir, para el cumplimiento de la vida armónica con la Madre Tierra.

**PERSPECTIVA DEL ANDAR DEL TIEMPO DE LA UAIIN**  
(Visión y misión)

Concebimos el andar del tiempo como el ritmo, la vibración y el movimiento organizado de la Madre Naturaleza, este andar en nuestros territorios se presenta de acuerdo con la cosmovisión de cada pueblo. Es desde este sentido del andar del tiempo de los pueblos, que la UAIIN sueña con una sociedad que interactúa armónica y equilibradamente fortaleciendo las identidades culturales, las sabidurías y conocimientos, creando, actualizando y transmitiendo el sentir-pensar-saber-hacer de cada pueblo, y así aportar a una sociedad que reconoce, respeta y valora el entorno de vida y a sí misma.

Desde esta perspectiva, la política de la educación propia orienta la UAIIN-CRIC desde el Sistema Educativo Indígena Propio, asume la Crianza y Siembra de Sabiduría y Conocimiento - CRISSAC, encaminada a fortalecer y visibilizar los pensamientos, saberes y conocimientos propios, bajo los principios de integralidad, reciprocidad, complementariedad, coherentes con los sueños, la espiritualidad y el vivir comunitario.

En este sentido la UAIIN-CRIC forma personas y colectivos con capacidad para comprender y acompañar, generando condiciones para afrontar los retos que representan los principios del movimiento indígena para las comunidades y la sociedad en el andar del tiempo.

**CAPÍTULO I  
NATURALEZA, PROPOSITOS, ÁMBITO DE FUNCIONAMIENTO, PRINCIPIOS  
Y RÉGIMEN ESPECIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA  
INTERCULTURAL - UAIIN DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA  
- CRIC**

**Artículo 1. Naturaleza.-** La Universidad Autónoma Indígena Intercultural - UAIIN del Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC, es una entidad Pública de Carácter Especial Comunitaria, con autonomía política, pedagógica y administrativa para adelantar procesos de formación en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio-SEIP y los demás Sistemas Propios de los planes de



vida, de acuerdo con el derecho propio o Ley de Origen de los Pueblos Indígenas, la Ley 21 de 1991, los Decretos 1953 de 2014 y 1811 del 7 de noviembre de 2017, las normas que implementen el SEIP, las que las modifiquen, sustituyan o complementen.

**Artículo 2. Nombre y Sigla.-** La Universidad Autónoma Indígena Intercultural – UAIIN del Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, se reconocerá con las siglas UAIIN-CRIC.

**Artículo 3. Personería Jurídica.** - La Universidad Autónoma Indígena Intercultural – UAIIN del Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, cuenta con personería jurídica otorgada por las Autoridades Tradicionales de los Territorios Indígenas organizados en el Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, reunidas en Junta Directiva, mediante la Resolución 002 del 19 de junio de 2018, debidamente notificada al Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4. Ámbito de Funcionamiento.-** El ámbito de funcionamiento territorial de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural-UAIIN del CRIC son los Territorios Indígenas y las áreas de influencia de cada uno de los Pueblos que conforman el Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC conforme sus planes de vida; la cobertura educativa es para todos los pueblos indígenas, sectores sociales y población en general que decidan participar en sus Procesos de Formación y caminos que ofrezcan la Universidad Autónoma Indígena Intercultural-UAIIN del CRIC o que esté en disposición de construir e implementar. Por lo anterior, los procesos de formación de corto, mediano y largo plazo son itinerantes en los Territorios indígenas de los Pueblos, bajo la modalidad denominada presencialidad compartida intensiva, sin detrimento que se puedan implementar otras modalidades.

**Artículo 5. Domicilio.-** Para todos los efectos de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural-UAIIN del CRIC tiene su domicilio en los territorios de los resguardos y cabildos que la crearon y para efectos de notificaciones se fija como dirección la Calle 78 Norte, número 19ª-110 Barrio la Aldea – Popayán – Cauca.

**Artículo 6. Principios.-** Son principios de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural-UAIIN del Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC, UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA, principios de la Educación Propia en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP, que impulsarán los sistemas propios de los pueblos indígenas que conforman el CRIC en correspondencia con la siguiente plataforma de lucha:

1. *Recuperar la tierra y defender los territorios*
2. *Ampliar los Resguardos.*
3. *Fortalecer los Cabildos.*
4. *No pago de terraje.*
5. *Hacer conocer las leyes sobre indígenas y exigir su justa aplicación.*
6. *Defender la historia la lengua y las costumbres.*



7. *Formar profesores indígenas.*
8. *Fortalecer las organizaciones económicas.*
9. *Defender y vitalizar los espacios de vida*
10. *Fortalecimiento de la familia como núcleo esencial de la organización.*

**Artículo 7. Propósitos.-** Los propósitos de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural-UAIIN del Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, son:

- Propender por el reconocimiento de nuestros saberes, conocimientos y formas propias de recuperarlos, crearlos, recrearlos y comunicarlos a las nuevas generaciones.
- Incentivar y apoyar las dinámicas de coordinación local, zonal, regional, nacional e internacional encaminadas a fomentar procesos educativos indígenas.
- Fortalecer mediante la Crianza y Siembra de Sabidurías y Conocimientos, conocimientos científicos, culturales, sociales y pedagógicos propios, los procesos de identidad y plena expresión de la personalidad colectiva e individual, así como los proyectos, planes de vida y el buen vivir comunitario.
- Asumir desde lo propio, de manera sistemática y profunda la investigación, reinterpretación, operativización y realización del Sistema Educativo Propio Indígena- SEIP, el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural- SISPI, la Autoridad Territorial Económica Ambiental- ATEA, el Sistema de Gobierno Propio- SGP, el Sistema de Administración Propia-SAP y demás sistemas que se creen en el marco de los planes de vida.
- Viabilizar los procesos de revitalización, uso, valoración y recuperación de las Lenguas Originarias.
- Posibilitar procesos de formación teórica y práctica comunitaria que permitan el uso coherente y articulado de los diversos recursos disponibles.
- Incentivar la creación de espacios de Crianza y Siembra de Sabidurías y Conocimientos, tendientes a la solución de problemas comunitarios; al mejoramiento productivo; al planteamiento de metodologías y pedagogías comunitarias bilingües; al cuidado de la vida y en general a la realización de sistemas propios en el marco de los planes de vida.
- Propiciar procesos de organización, conocimiento y reflexión desde los procesos de formación que fortalezcan el posicionamiento de los pueblos indígenas frente a la violencia, la guerra y el conflicto armado, develando sus raíces históricas, actores y factores, causas y consecuencias.



- Facilitar el conocimiento, fundamentación y práctica de la interculturalidad como una condición para la generación y establecimiento de relaciones de respeto entre los Pueblos y las personas.
- Construir procesos y espacios de conceptualización de las experiencias y del entorno en general, de manera que se enriquezcan y dinamicen las culturas y el pensamiento de los pueblos y de cada persona en particular.
- Favorecer procesos de intercambio científico y cultural en el marco de la solidaridad entre los Pueblos.

**Artículo 8. Régimen Especial y Autonomía.-** La Universidad Autónoma Indígena Intercultural - UAIIN del Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC tiene autonomía política, pedagógica y administrativa para su funcionamiento integral, y su estructura político administrativa se corresponde a la vida organizativa del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC y tiene sus propias formas de organización de acuerdo al Gobierno Propio; por lo tanto, su representación legal es ejercida por el representante legal del CRIC. La UAIIN hace parte del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, con gobierno, patrimonio, rentas propias y con capacidad para organizarse, gobernarse, designar sus propias autoridades y para dictar normas y reglamentos en el ejercicio de las funciones jurisdiccionales reconocidas a las Autoridades indígenas en sus territorios especialmente en el artículo 246 de la Constitución Política.

## CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**Artículo 9. Organización y Funcionamiento.-** El funcionamiento integral de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural-UAIIN del CRIC se ha ido construyendo a partir de los diversos aportes de los Pueblos Indígenas y de la estructura del Sistema Educativo Indígena Propio-SEIP, coordinado por Programa de Educación Bilingüe Intercultural- PEBI en su instancia regional, zonal, local y los Programas de la organización CRIC Salud, Comunicaciones, Económico Ambiental, Capacitación, Familia (mujeres, mayores, jóvenes), Derechos Humanos y Defensa de la Vida . Su estructura de orientación, operativización y coordinación se concibe como un sistema organizativo e interinstitucional que potencia los aportes de las diversas instancias involucradas.



### **CAPÍTULO III INSTANCIAS DE DECISIÓN, ORIENTACION Y COORDINACIÓN**

**Artículo 10. Instancia Colegiada.** La instancia colegiada es el órgano principal de dirección de la UAIIN – CRIC, en los términos del artículo 69 del Decreto 1953 de 2014. Acorde a la Ley 21 de 1991 y el Derecho Propio, la instancia colegiada obedecerá a las directrices en el ejercicio del gobierno propio de los pueblos indígenas.

La Instancia Colegiada está conformada por 17 integrantes de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 Decreto 1953 de 2014.

- Un (1) representante del Presidente de la República.
- Un (1) delegado del Ministro de Educación Nacional.
- El Gobernador del departamento del Cauca o su delegado.
- Un (1) representante de los dinamizadores que tenga rol de docente.
- Un (1) representante de los dinamizadores con rol de estudiante.
- Un (1) representante de los dinamizadores de lo correspondiente a los niveles preescolar, básica y media.
- Un (1) representante del sector productivo del Territorio Indígena.
- Un (1) representante de los dinamizadores de lo correspondiente a Semillas de Vida.
- Nueve (9) representantes del territorio Indígena.

**Parágrafo:** La instancia colegiada contará con un moderador que se elegirá por la misma instancia colegiada para un periodo de dos años.

**Artículo 11: Sesiones y Deliberaciones de la Instancia Colegiada.** La Instancia Colegida sesionará ordinariamente en las fechas en que así lo establezca, trimestralmente, y extraordinariamente cuando lo requiera. Las sesiones serán convocadas por la Secretaría Técnica de la Instancia Colegiada. Sesionará ordinariamente en el departamento del Cauca, sin perjuicio de que se pueda reunir en otro lugar de ser necesario.

La Instancia Colegida tendrá una Secretaría Técnica que estará conformada por uno de los integrantes de la misma Instancia Colegiada quien realizará la convocatoria a las sesiones, elabora las actas y las custodia.

Para deliberar y decidir se requiere la presencia de por lo menos nueve (9) de los miembros con derecho a voto. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta.

**Artículo 12. Instancias de Dirección y Decisión. Definición y composición.** Son instancias de decisión y orientación política del Consejo Regional Indígena del Cauca, donde colectivamente se analiza, revisan, debaten, orientan, definen las propuestas, los mandatos y lineamientos políticos, organizativos, socioculturales y económicos de los planes y proyectos de vida de los pueblos indígenas,



incluyendo las directrices para el funcionamiento integral de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural-UAIIN del CRIC. Las instancias de decisión y dirección política son: los Congresos Regionales CRIC, las Juntas Directivas Regionales de Autoridades y las Asambleas de los Pueblos Indígenas.

**Artículo 13. Instancias de Dirección y Coordinación.** Son los responsables de la dirección y coordinación de los mandatos y lineamientos establecidos para la Universidad Autónoma Indígena Intercultural-UAIIN del CRIC emitidos por los Congresos y Juntas Directivas Regionales. Estas instancias de Dirección y Coordinación son: Consejería Mayor del CRIC, Coordinación Colegiada del Programa de Educación Bilingüe Intercultural - PEBI, Coordinación Colegiada de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural-UAIIN del CRIC.

**ARTICULO 14. Definición de los miembros de la Instancia Colegiada.** De acuerdo con las decisiones de las Autoridades Indígenas y de acuerdo a la estructura político administrativa del Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC, se define de la siguiente manera las personas que hacen parte de la Instancia Colegiada.

- 1) Los representantes de los Territorios Indígenas que conforman el Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC, serán los ocho (8) Consejeros Mayores del CRIC y un coordinador del proyecto político del CRIC.
- 2) El representante con rol de docente, se escogerá por consenso entre los dinamizadores (orientadores), dentro de los cuales se podrá incluir y elegir a la coordinación Política de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural-UAIIN del CRIC.
- 3) El representante de los Dinamizadores con rol de estudiante, será un representante de los estudiantes, elegido en la Asamblea estudiantil UAIIN-CRIC.
- 4) El representante de los dinamizadores de lo correspondiente a los niveles preescolar, básica y media, será un Coordinador del Programa de Educación Bilingüe Intercultural- PEBI del Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC, teniendo en cuenta que el CRIC viene administrando los establecimientos educativos en el marco del Decreto 2500 de 2010.
- 5) El representante del sector productivo del Territorio Indígena, es el Coordinador del Programa Económico Ambiental del Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC.
- 6) Representante de los dinamizadores de lo correspondiente a Semillas de Vida, es el Coordinador de semillas de vida del Programa de Educación Bilingüe Intercultural- PEBI del Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC, teniendo en cuenta que semillas de vida es un proceso de formación del Sistema Educativo Propio Indígena que viene desarrollando el PEBI.



- 7) Un (1) representante del Presidente de la República.
- 8) Un (1) delegado del Ministro de Educación Nacional.
- 9) El Gobernador del departamento del Cauca o su delegado.

**Parágrafo Primero.** El Representante Legal de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural-UAIIN del CRIC, es el mismo representante legal del CRIC, participará como invitado en las sesiones de esta Instancia Colegiada. En los mandatos definidos por las Autoridades Indígenas, el desempeño de esta representación legal, será de dos años.

**Parágrafo Segundo.** Los representantes de la comunidad estarán por un periodo establecido desde el derecho propio.

**Parágrafo Tercero.** Las funciones de la Instancia Colegiada son: Definir y aprobar la Palabra Orientadora "Estatuto" de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural-UAIIN del CRIC, reglamentar todos los asuntos pedagógicos, políticos y administrativos de la UAIIN-CRIC, expedir acto administrativo ratificando la elección del Representante Legal, posesionar mediante acto administrativo al Representante Legal, adoptar las políticas y directrices que se definan en las instancias máximas de decisión que son los Congresos, Juntas Directivas y Asambleas de los pueblos indígenas, teniendo en cuenta el Derecho Propio.

**Artículo 15. Instancias de Operatividad. Definición y Conformación.-** Son los responsables de hacer la orientación y apoyo operativo de las necesidades y proyecciones de la UAIIN-CRIC, se conforma teniendo en cuenta los componentes del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP, a saber: Consejos Político-organizativo, Pedagógico y Administrativo.

- a) **Consejo Político.-** conformado por las Autoridades espirituales y mayores quienes desde su pensamiento de cada Pueblo, tienen la responsabilidad de acompañamiento y orientación espiritual para la toma de decisiones, las Autoridades Indígenas que hacen parte del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, la Consejería Mayor, las Asociaciones de Cabildos, los coordinadores de Programas del CRIC, la coordinación colegiada del Programa de Educación Bilingüe e Intercultural, la coordinación colegiada de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural-UAIIN del CRIC, la coordinación política de los consejos educativos zonales, la delegación de la asamblea estudiantes, los coordinadores de los procesos de formación, los coordinadores de los centros y escuelas de investigación de los territorios y otras instancias según la dinámica de los procesos de consolidación y avance que se vayan dando. Tiene la responsabilidad de direccionar, orientar y operativizar todo el funcionamiento orgánico de la



Universidad Autónoma Indígena Intercultural-UAIIN del CRIC en sus tres componentes político, pedagógico y administrativo.

- b) **Consejo Pedagógico.**- Lo conforman las autoridades espirituales y mayores, los dinamizadores del componente pedagógico en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP y que hacen parte de la orientación y apoyo las coordinaciones pedagógicas del Programa de Educación Bilingüe Intercultural y la Universidad Autónoma Indígena Intercultural, las coordinaciones pedagógicas y apoyos pedagógicos de los consejos educativos zonales, la coordinación y equipo de orientadores de cada uno de los procesos de formación de la UAIIN-CRIC, los coordinadores de los Programas del Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC que direccionan los sistemas propios. Tiene la responsabilidad de garantizar la pertinencia de todos y cada uno de los procesos de formación de los territorios y comunidades en el marco de los planes de vida, velar por el papel formativo de la UAIIN-CRIC, fundamentado en la Crianza y Siembra de Sabidurías y Conocimientos, operativizar las políticas y estrategias pedagógicas emanadas de las instancias de dirección política de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural-UAIIN del CRIC, revisar y viabilizar en el marco del SEIP los procesos pedagógicos que nacen de cada uno de los territorios y comunidades para ser presentados al consejo político de la universidad, evaluar integralmente y periódicamente el desarrollo y pertinencia de los procesos de formación que se han establecido en la UAIIN.
- c) **Consejo Administrativo.**- Lo conforman: Las Autoridades espirituales y mayores, el consejero administrativo del CRIC, el consejero Representante Legal del CRIC quien es el mismo Representante Legal de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural-UAIIN-CRIC, la coordinación administrativa del PEBI, la coordinación administrativa de la UAIIN-CRIC, las coordinaciones administrativas de los consejos educativos zonales, los coordinadores de los Programas del Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC, la coordinación de registro pedagógico, los coordinadores de los procesos de formación de la UAIIN y la delegación de la asamblea de estudiantes UAIIN-CRIC. Es su responsabilidad, a partir de los procesos y procedimientos, garantizar el funcionamiento orgánico de la UAIIN-CRIC; operativizar las decisiones administrativas emitidas por las instancias políticas; proyectar y presentar al Consejo Político la planeación anual de la universidad.

**Parágrafo primero.** La elección y periodo de los miembros de los consejos político, pedagógico y administrativo se regirá por las reglas del gobierno propio.

**Parágrafo segundo.** El Consejo Político, el Consejo Pedagógico y el Consejo Administrativo de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural-UAIIN del Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC, se reúnen ordinariamente tres veces al año y extraordinariamente cuando se considere necesario. Las decisiones que





tomen preferentemente serán por consenso. Las sesiones de estos Consejos serán convocadas por el Representante Legal o su delegado.

#### **CAPÍTULO IV**

### **REPRESENTANTE LEGAL Y COORDINACION COLEGIADA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL – UAIIN DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA - CRIC**

**Artículo 15. Responsabilidades del Representante Legal de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural-UAIIN del Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC.-** Son responsabilidades del representante legal de la UAIIN-CRIC:

1. Dar cumplimiento a los mandatos que tomen las instancias de decisión y orientación de la UAIIN-CRIC, adoptando procedimientos propios de planeación, ejecución, evaluación y control de las distintas actividades y gestionando los medios y recursos necesarios.
2. Dirigir y coordinar las instancias de decisión y orientación que se convoquen para la toma de decisiones sobre el funcionamiento integral de la UAIIN-CRIC.
3. Presentar informes a los Congresos y Juntas Directivas de Autoridades del CRIC, así como a las instituciones que corresponda.
4. Adoptar los sistemas, procesos y procedimientos pedagógicos y administrativos necesarios para el funcionamiento integral de la UAIIN-CRIC.
5. Gestionar y promover el relacionamiento regional, nacional e internacional.
6. Representar, cuando las situaciones lo requieran, ante la jurisdicción especial indígena o ante la jurisdicción ordinaria a la UAIIN-CRIC, y defender en todos los casos sus derechos, para lo cual podrá nombrar apoderados.
7. Realizar la representación de la UAIIN-CRIC ante las instituciones e instancias de las que participe, o nombrar delegados, cuando sea necesario.
8. Velar por la preservación y el incremento de los recursos para el funcionamiento de la UAIIN-CRIC.
9. Custodiar y contribuir al avance de las sabidurías y conocimientos culturales, artísticos y pedagógicos de los Pueblos indígenas.
10. Recibir, según lo previsto en el régimen contractual de la UAIIN-CRIC, y cuando por su naturaleza o cuantía le correspondan, donaciones y legados de instituciones afines, y celebrar convenios, contratos y créditos con instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales.
11. Autorizar las adiciones y los traslados presupuestales que se requieran en el curso de la vigencia fiscal.
12. Procurar la adecuada recaudación, administración e inversión de los recursos económicos de la UAIIN-CRIC.
13. Firmar los títulos y las correspondientes actas de grado que otorgue la UAIIN-CRIC.



**PALABRA ORIENTADORA  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL-UAIIN  
DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA -CRIC**

Este documento es resultado de la construcción colectiva y participativa y obedece a las formas propias de organización de los Pueblos Indígenas en el marco de la Palabra de Origen, Derecho Mayor y su desarrollo desde el Derecho Propio. Palabra orientadora sustentada en la palabra de origen existente en los lugares de la memoria, desde el corazón, el saber, el sentir, para el cumplimiento de la vida armónica con la Madre Tierra.

**PERSPECTIVA DEL ANDAR DEL TIEMPO DE LA UAIIN**  
(Visión y misión)

Concebimos el andar del tiempo como el ritmo, la vibración y el movimiento organizado de la Madre Naturaleza, este andar en nuestros territorios se presenta de acuerdo con la cosmovisión de cada pueblo. Es desde este sentido del andar del tiempo de los pueblos, que la UAIIN sueña con una sociedad que interactúa armónica y equilibradamente fortaleciendo las identidades culturales, las sabidurías y conocimientos, creando, actualizando y transmitiendo el sentir-pensar-saber-hacer de cada pueblo, y así aportar a una sociedad que reconoce, respeta y valora el entorno de vida y a sí misma.

Desde esta perspectiva, la política de la educación propia orienta la UAIIN-CRIC desde el Sistema Educativo Indígena Propio, asume la Crianza y Siembra de Sabiduría y Conocimiento – CRISSAC, encaminada a fortalecer y visibilizar los pensamientos, saberes y conocimientos propios, bajo los principios de integralidad, reciprocidad, complementariedad, coherentes con los sueños, la espiritualidad y el vivir comunitario.

En este sentido la UAIIN-CRIC forma personas y colectivos con capacidad para comprender y acompañar, generando condiciones para afrontar los retos que representan los principios del movimiento indígena para las comunidades y la sociedad en el andar del tiempo.

**CAPÍTULO I  
NATURALEZA, PROPOSITOS, ÁMBITO DE FUNCIONAMIENTO, PRINCIPIOS  
Y RÉGIMEN ESPECIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA  
INTERCULTURAL – UAIIN DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA  
- CRIC**

**Artículo 1. Naturaleza.-** La Universidad Autónoma Indígena Intercultural – UAIIN del Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC, es una entidad Pública de Carácter Especial Comunitaria, con autonomía política, pedagógica y administrativa para adelantar procesos de formación en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio-SEIP y los demás Sistemas Propios de los planes de



vida, de acuerdo con el derecho propio o Ley de Origen de los Pueblos Indígenas, la Ley 21 de 1991, los Decretos 1953 de 2014 y 1811 del 7 de noviembre de 2017, las normas que implementen el SEIP, las que las modifiquen, sustituyan o complementen.

**Artículo 2. Nombre y Sigla.-** La Universidad Autónoma Indígena Intercultural – UAIIN del Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, se reconocerá con las siglas UAIIN-CRIC.

**Artículo 3. Personería Jurídica.** - La Universidad Autónoma Indígena Intercultural – UAIIN del Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, cuenta con personería jurídica otorgada por las Autoridades Tradicionales de los Territorios Indígenas organizados en el Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, reunidas en Junta Directiva, mediante la Resolución 002 del 19 de junio de 2018, debidamente notificada al Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4. Ámbito de Funcionamiento.-** El ámbito de funcionamiento territorial de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural-UAIIN del CRIC son los Territorios Indígenas y las áreas de influencia de cada uno de los Pueblos que conforman el Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC conforme sus planes de vida; la cobertura educativa es para todos los pueblos indígenas, sectores sociales y población en general que decidan participar en sus Procesos de Formación y caminos que ofrezcan la Universidad Autónoma Indígena Intercultural-UAIIN del CRIC o que esté en disposición de construir e implementar. Por lo anterior, los procesos de formación de corto, mediano y largo plazo son itinerantes en los Territorios indígenas de los Pueblos, bajo la modalidad denominada presencialidad compartida intensiva, sin detrimento que se puedan implementar otras modalidades.

**Artículo 5. Domicilio.-** Para todos los efectos de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural-UAIIN del CRIC tiene su domicilio en los territorios de los resguardos y cabildos que la crearon y para efectos de notificaciones se fija como dirección la Calle 78 Norte, número 19ª-110 Barrio la Aldea – Popayán – Cauca.

**Artículo 6. Principios.-** Son principios de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural-UAIIN del Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC, UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA, principios de la Educación Propia en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP, que impulsarán los sistemas propios de los pueblos indígenas que conforman el CRIC en correspondencia con la siguiente plataforma de lucha:

1. *Recuperar la tierra y defender los territorios*
2. *Ampliar los Resguardos.*
3. *Fortalecer los Cabildos.*
4. *No pago de terraje.*
5. *Hacer conocer las leyes sobre indígenas y exigir su justa aplicación.*
6. *Defender la historia la lengua y las costumbres.*



7. *Formar profesores indígenas.*
8. *Fortalecer las organizaciones económicas.*
9. *Defender y vitalizar los espacios de vida*
10. *Fortalecimiento de la familia como núcleo esencial de la organización.*

**Artículo 7. Propósitos.-** Los propósitos de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural-UAIIN del Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, son:

- Propender por el reconocimiento de nuestros saberes, conocimientos y formas propias de recuperarlos, crearlos, recrearlos y comunicarlos a las nuevas generaciones.
- Incentivar y apoyar las dinámicas de coordinación local, zonal, regional, nacional e internacional encaminadas a fomentar procesos educativos indígenas.
- Fortalecer mediante la Crianza y Siembra de Sabidurías y Conocimientos, conocimientos científicos, culturales, sociales y pedagógicos propios, los procesos de identidad y plena expresión de la personalidad colectiva e individual, así como los proyectos, planes de vida y el buen vivir comunitario.
- Asumir desde lo propio, de manera sistemática y profunda la investigación, reinterpretación, operativización y realización del Sistema Educativo Propio Indígena- SEIP, el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural- SISPI, la Autoridad Territorial Económica Ambiental- ATEA, el Sistema de Gobierno Propio- SGP, el Sistema de Administración Propia-SAP y demás sistemas que se creen en el marco de los planes de vida.
- Viabilizar los procesos de revitalización, uso, valoración y recuperación de las Lenguas Originarias.
- Posibilitar procesos de formación teórica y práctica comunitaria que permitan el uso coherente y articulado de los diversos recursos disponibles.
- Incentivar la creación de espacios de Crianza y Siembra de Sabidurías y Conocimientos, tendientes a la solución de problemas comunitarios; al mejoramiento productivo; al planteamiento de metodologías y pedagogías comunitarias bilingües; al cuidado de la vida y en general a la realización de sistemas propios en el marco de los planes de vida.
- Propiciar procesos de organización, conocimiento y reflexión desde los procesos de formación que fortalezcan el posicionamiento de los pueblos indígenas frente a la violencia, la guerra y el conflicto armado, develando sus raíces históricas, actores y factores, causas y consecuencias.



- Facilitar el conocimiento, fundamentación y práctica de la interculturalidad como una condición para la generación y establecimiento de relaciones de respeto entre los Pueblos y las personas.
- Construir procesos y espacios de conceptualización de las experiencias y del entorno en general, de manera que se enriquezcan y dinamicen las culturas y el pensamiento de los pueblos y de cada persona en particular.
- Favorecer procesos de intercambio científico y cultural en el marco de la solidaridad entre los Pueblos.

**Artículo 8. Régimen Especial y Autonomía.-** La Universidad Autónoma Indígena Intercultural - UAIIN del Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC tiene autonomía política, pedagógica y administrativa para su funcionamiento integral, y su estructura político administrativa se corresponde a la vida organizativa del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC y tiene sus propias formas de organización de acuerdo al Gobierno Propio; por lo tanto, su representación legal es ejercida por el representante legal del CRIC. La UAIIN hace parte del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, con gobierno, patrimonio, rentas propias y con capacidad para organizarse, gobernarse, designar sus propias autoridades y para dictar normas y reglamentos en el ejercicio de las funciones jurisdiccionales reconocidas a las Autoridades indígenas en sus territorios especialmente en el artículo 246 de la Constitución Política.

## CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**Artículo 9. Organización y Funcionamiento.-** El funcionamiento integral de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural-UAIIN del CRIC se ha ido construyendo a partir de los diversos aportes de los Pueblos Indígenas y de la estructura del Sistema Educativo Indígena Propio-SEIP, coordinado por Programa de Educación Bilingüe Intercultural- PEBI en su instancia regional, zonal, local y los Programas de la organización CRIC Salud, Comunicaciones, Económico Ambiental, Capacitación, Familia (mujeres, mayores, jóvenes), Derechos Humanos y Defensa de la Vida . Su estructura de orientación, operativización y coordinación se concibe como un sistema organizativo e interinstitucional que potencia los aportes de las diversas instancias involucradas.



### CAPÍTULO III INSTANCIAS DE DECISIÓN, ORIENTACION Y COORDINACIÓN

**Artículo 10. Instancia Colegiada.** La instancia colegiada es el órgano principal de dirección de la UAIIN – CRIC, en los términos del artículo 69 del Decreto 1953 de 2014. Acorde a la Ley 21 de 1991 y el Derecho Propio, la instancia colegiada obedecerá a las directrices en el ejercicio del gobierno propio de los pueblos indígenas.

La Instancia Colegiada está conformada por 17 integrantes de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 Decreto 1953 de 2014.

- Un (1) representante del Presidente de la República.
- Un (1) delegado del Ministro de Educación Nacional.
- El Gobernador del departamento del Cauca o su delegado.
- Un (1) representante de los dinamizadores que tenga rol de docente.
- Un (1) representante de los dinamizadores con rol de estudiante.
- Un (1) representante de los dinamizadores de lo correspondiente a los niveles preescolar, básica y media.
- Un (1) representante del sector productivo del Territorio Indígena.
- Un (1) representante de los dinamizadores de lo correspondiente a Semillas de Vida.
- Nueve (9) representantes del territorio Indígena.

**Parágrafo:** La instancia colegiada contará con un moderador que se elegirá por la misma instancia colegiada para un periodo de dos años.

**Artículo 11: Sesiones y Deliberaciones de la Instancia Colegiada.** La Instancia Colegiada sesionará ordinariamente en las fechas en que así lo establezca, trimestralmente, y extraordinariamente cuando lo requiera. Las sesiones serán convocadas por la Secretaría Técnica de la Instancia Colegiada. Sesionará ordinariamente en el departamento del Cauca, sin perjuicio de que se pueda reunir en otro lugar de ser necesario.

La Instancia Colegiada tendrá una Secretaría Técnica que estará conformada por uno de los integrantes de la misma Instancia Colegiada quien realizará la convocatoria a las sesiones, elabora las actas y las custodia.

Para deliberar y decidir se requiere la presencia de por lo menos nueve (9) de los miembros con derecho a voto. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta.

**Artículo 12. Instancias de Dirección y Decisión. Definición y composición.** Son instancias de decisión y orientación política del Consejo Regional Indígena del Cauca, donde colectivamente se analiza, revisan, debaten, orientan, definen las propuestas, los mandatos y lineamientos políticos, organizativos, socioculturales y económicos de los planes y proyectos de vida de los pueblos indígenas,



incluyendo las directrices para el funcionamiento integral de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural-UAIIN del CRIC. Las instancias de decisión y dirección política son: los Congresos Regionales CRIC, las Juntas Directivas Regionales de Autoridades y las Asambleas de los Pueblos Indígenas.

**Artículo 13. Instancias de Dirección y Coordinación.** Son los responsables de la dirección y coordinación de los mandatos y lineamientos establecidos para la Universidad Autónoma Indígena Intercultural-UAIIN del CRIC emitidos por los Congresos y Juntas Directivas Regionales. Estas instancias de Dirección y Coordinación son: Consejería Mayor del CRIC, Coordinación Colegiada del Programa de Educación Bilingüe Intercultural - PEBI, Coordinación Colegiada de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural-UAIIN del CRIC.

**ARTICULO 14. Definición de los miembros de la Instancia Colegiada.** De acuerdo con las decisiones de las Autoridades Indígenas y de acuerdo a la estructura político administrativa del Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC, se define de la siguiente manera las personas que hacen parte de la Instancia Colegiada.

- 1) Los representantes de los Territorios Indígenas que conforman el Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC, serán los ocho (8) Consejeros Mayores del CRIC y un coordinador del proyecto político del CRIC.
- 2) El representante con rol de docente, se escogerá por consenso entre los dinamizadores (orientadores), dentro de los cuales se podrá incluir y elegir a la coordinación Política de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural-UAIIN del CRIC.
- 3) El representante de los Dinamizadores con rol de estudiante, será un representante de los estudiantes, elegido en la Asamblea estudiantil UAIIN-CRIC.
- 4) El representante de los dinamizadores de lo correspondiente a los niveles preescolar, básica y media, será un Coordinador del Programa de Educación Bilingüe Intercultural- PEBI del Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC, teniendo en cuenta que el CRIC viene administrando los establecimientos educativos en el marco del Decreto 2500 de 2010.
- 5) El representante del sector productivo del Territorio Indígena, es el Coordinador del Programa Económico Ambiental del Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC.
- 6) Representante de los dinamizadores de lo correspondiente a Semillas de Vida, es el Coordinador de semillas de vida del Programa de Educación Bilingüe Intercultural- PEBI del Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC, teniendo en cuenta que semillas de vida es un proceso de formación del Sistema Educativo Propio Indígena que viene desarrollando el PEBI.



- 7) Un (1) representante del Presidente de la República.
- 8) Un (1) delegado del Ministro de Educación Nacional.
- 9) El Gobernador del departamento del Cauca o su delegado.

**Parágrafo Primero.** El Representante Legal de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural-UAIIN del CRIC, es el mismo representante legal del CRIC, participará como invitado en las sesiones de esta Instancia Colegiada. En los mandatos definidos por las Autoridades Indígenas, el desempeño de esta representación legal, será de dos años.

**Parágrafo Segundo.** Los representantes de la comunidad estarán por un periodo establecido desde el derecho propio.

**Parágrafo Tercero.** Las funciones de la Instancia Colegiada son: Definir y aprobar la Palabra Orientadora "Estatuto" de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural-UAIIN del CRIC, reglamentar todos los asuntos pedagógicos, políticos y administrativos de la UAIIN-CRIC, expedir acto administrativo ratificando la elección del Representante Legal, posesionar mediante acto administrativo al Representante Legal, adoptar las políticas y directrices que se definan en las instancias máximas de decisión que son los Congresos, Juntas Directivas y Asambleas de los pueblos indígenas, teniendo en cuenta el Derecho Propio.

**Artículo 15. Instancias de Operatividad. Definición y Conformación.-** Son los responsables de hacer la orientación y apoyo operativo de las necesidades y proyecciones de la UAIIN-CRIC, se conforma teniendo en cuenta los componentes del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP, a saber: Consejos Político-organizativo, Pedagógico y Administrativo.

- a) **Consejo Político.-** conformado por las Autoridades espirituales y mayores quienes desde su pensamiento de cada Pueblo, tienen la responsabilidad de acompañamiento y orientación espiritual para la toma de decisiones, las Autoridades Indígenas que hacen parte del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, la Consejería Mayor, las Asociaciones de Cabildos, los coordinadores de Programas del CRIC, la coordinación colegiada del Programa de Educación Bilingüe e Intercultural, la coordinación colegiada de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural-UAIIN del CRIC, la coordinación política de los consejos educativos zonales, la delegación de la asamblea estudiantes, los coordinadores de los procesos de formación, los coordinadores de los centros y escuelas de investigación de los territorios y otras instancias según la dinámica de los procesos de consolidación y avance que se vayan dando. Tiene la responsabilidad de direccionar, orientar y operativizar todo el funcionamiento orgánico de la





Universidad Autónoma Indígena Intercultural-UAIIN del CRIC en sus tres componentes político, pedagógico y administrativo.

- b) **Consejo Pedagógico.**- Lo conforman las autoridades espirituales y mayores, los dinamizadores del componente pedagógico en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP y que hacen parte de la orientación y apoyo las coordinaciones pedagógicas del Programa de Educación Bilingüe Intercultural y la Universidad Autónoma Indígena Intercultural, las coordinaciones pedagógicas y apoyos pedagógicos de los consejos educativos zonales, la coordinación y equipo de orientadores de cada uno de los procesos de formación de la UAIIN-CRIC, los coordinadores de los Programas del Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC que direccionan los sistemas propios. Tiene la responsabilidad de garantizar la pertinencia de todos y cada uno de los procesos de formación de los territorios y comunidades en el marco de los planes de vida, velar por el papel formativo de la UAIIN-CRIC, fundamentado en la Crianza y Siembra de Sabidurías y Conocimientos, operativizar las políticas y estrategias pedagógicas emanadas de las instancias de dirección política de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural-UAIIN del CRIC, revisar y viabilizar en el marco del SEIP los procesos pedagógicos que nacen de cada uno de los territorios y comunidades para ser presentados al consejo político de la universidad, evaluar integralmente y periódicamente el desarrollo y pertinencia de los procesos de formación que se han establecido en la UAIIN.
- c) **Consejo Administrativo.**- Lo conforman: Las Autoridades espirituales y mayores, el consejero administrativo del CRIC, el consejero Representante Legal del CRIC quien es el mismo Representante Legal de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural-UAIIN-CRIC, la coordinación administrativa del PEBI, la coordinación administrativa de la UAIIN-CRIC, las coordinaciones administrativas de los consejos educativos zonales, los coordinadores de los Programas del Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC, la coordinación de registro pedagógico, los coordinadores de los procesos de formación de la UAIIN y la delegación de la asamblea de estudiantes UAIIN-CRIC. Es su responsabilidad, a partir de los procesos y procedimientos, garantizar el funcionamiento orgánico de la UAIIN-CRIC; operativizar las decisiones administrativas emitidas por las instancias políticas; proyectar y presentar al Consejo Político la planeación anual de la universidad.

**Parágrafo primero.** La elección y periodo de los miembros de los consejos político, pedagógico y administrativo se regirá por las reglas del gobierno propio.

**Parágrafo segundo.** El Consejo Político, el Consejo Pedagógico y el Consejo Administrativo de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural-UAIIN del Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC, se reúnen ordinariamente tres veces al año y extraordinariamente cuando se considere necesario. Las decisiones que



tomen preferentemente serán por consenso. Las sesiones de estos Consejos serán convocadas por el Representante Legal o su delegado.

#### **CAPÍTULO IV**

### **REPRESENTANTE LEGAL Y COORDINACION COLEGIADA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL – UAIIN DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA - CRIC**

**Artículo 15. Responsabilidades del Representante Legal de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural-UAIIN del Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC.-** Son responsabilidades del representante legal de la UAIIN-CRIC:

1. Dar cumplimiento a los mandatos que tomen las instancias de decisión y orientación de la UAIIN-CRIC, adoptando procedimientos propios de planeación, ejecución, evaluación y control de las distintas actividades y gestionando los medios y recursos necesarios.
2. Dirigir y coordinar las instancias de decisión y orientación que se convoquen para la toma de decisiones sobre el funcionamiento integral de la UAIIN-CRIC.
3. Presentar informes a los Congresos y Juntas Directivas de Autoridades del CRIC, así como a las instituciones que corresponda.
4. Adoptar los sistemas, procesos y procedimientos pedagógicos y administrativos necesarios para el funcionamiento integral de la UAIIN-CRIC.
5. Gestionar y promover el relacionamiento regional, nacional e internacional.
6. Representar, cuando las situaciones lo requieran, ante la jurisdicción especial indígena o ante la jurisdicción ordinaria a la UAIIN-CRIC, y defender en todos los casos sus derechos, para lo cual podrá nombrar apoderados.
7. Realizar la representación de la UAIIN-CRIC ante las instituciones e instancias de las que participe, o nombrar delegados, cuando sea necesario.
8. Velar por la preservación y el incremento de los recursos para el funcionamiento de la UAIIN-CRIC.
9. Custodiar y contribuir al avance de las sabidurías y conocimientos culturales, artísticos y pedagógicos de los Pueblos indígenas.
10. Recibir, según lo previsto en el régimen contractual de la UAIIN-CRIC, y cuando por su naturaleza o cuantía le correspondan, donaciones y legados de instituciones afines, y celebrar convenios, contratos y créditos con instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales.
11. Autorizar las adiciones y los traslados presupuestales que se requieran en el curso de la vigencia fiscal.
12. Procurar la adecuada recaudación, administración e inversión de los recursos económicos de la UAIIN-CRIC.
13. Firmar los títulos y las correspondientes actas de grado que otorgue la UAIIN-CRIC.



14. Asistir como invitado permanente a las sesiones de la Instancia Colegiada de la UAIIN-CRIC.
15. Delegar funciones operativas a la Coordinación Política de la UAIIN-CRIC, cuando la situación organizativa lo amerite.
16. Convocar a las sesiones de los consejos pedagógico, administrativo y político.
17. Las demás que le señalen las leyes, la Palabra Orientadora y los procesos y procedimientos de la UAIIN-CRIC.

**Artículo 16. Ausencias del Representante Legal.-** Son ausencias definitivas del Representante Legal, la terminación de su delegación o representatividad, enfermedad o muerte.

**Parágrafo.** En los casos de impedimento por fuerza mayor podrá delegar un representante legal suplente.

**Artículo 17. Coordinación Colegiada de la UAIIN-CRIC.** La UAIIN-CRIC cuenta con una coordinación colegiada, bajo la orientación del Representante Legal, la cual está integrada por:

1. Una coordinación Política
2. Una coordinación Pedagógica
3. Una coordinación Administrativa

**Parágrafo.** Las responsabilidades de la coordinación colegiada son: ejecutar las políticas, estrategias y acciones políticas, pedagógicas y administrativas emanadas de las distintas instancias de la UAIIN-CRIC; proyectar para el Consejo Administrativo la planeación anual de la UAIIN-CRIC, para que este la presente al Consejo Político para su aprobación; coordinar la gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos y convenios con entidades de carácter público o privado, nacional o internacional; velar por el respeto y cumplimiento de la Palabra Orientadora y los procesos y procedimientos de la UAIIN-CRIC.

## **CAPÍTULO V SECRETARÍA GENERAL**

**Artículo 18. Calidades.-** Para ser Secretaria o Secretario General de la UAIIN-CRIC, se requiere: ser o haber sido dinamizador de uno de los componentes o procesos formación de la UAIIN-CRIC; tener experiencia administrativa por lo menos de dos años y vinculación de al menos cinco años en alguno de los procesos político organizativo del nivel local, zonal o regional del CRIC.

**Parágrafo:** El periodo de la secretaria o secretario general será de dos años.



**Artículo 19. Dependencia y responsabilidades.-** La Secretaria o Secretario General, depende del Representante Legal y tiene las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar la debida y oportuna información y comunicación entre la UAIIN-CRIC, las Autoridades Indígenas y la comunidad.
2. Recibir copia de las actas de la Instancia Colegiada de la UAIIN-CRIC y conservarlas adecuadamente archivadas.
3. Custodiar debidamente los archivos correspondientes a los Consejos Político, Pedagógico y Administrativo, la Instancia Colegiada y demás actos administrativos de la UAIIN-CRIC.
4. Publicar, comunicar y notificar las decisiones de la Instancia Colegiada, y del representante Legal de la UAIIN-CRIC.
5. Firmar junto con el Representante Legal de la UAIIN-CRIC las Resoluciones que éste expida.
6. Suscribir junto con el Representante Legal, los títulos otorgados por la UAIIN-CRIC, las actas de grado y los demás certificados que lo requieran.
7. Llevar y custodiar el registro de los diplomas, las actas de grado y los demás certificados, otorgados por la UAIIN-CRIC.
8. Las demás que le asigne el Representante Legal o la coordinación Política de la UAIIN-CRIC y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo.

## **CAPÍTULO VI DINAMIZADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL – UAIIN DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC**

**Artículo 20.- De los Dinamizadores UAIIN-CRIC.- Definición y funciones.-** Los dinamizadores, son aquellas personas idóneas, requeridas en los componentes político, pedagógico y administrativo de la UAIIN-CRIC, con la responsabilidad de contribuir en el cumplimiento de los propósitos, objetivos y la perspectiva del andar del tiempo de la UAIIN. Sus funciones están asignadas desde la Palabra de Origen y los procesos y procedimientos de la UAIIN-CRIC, y son fundamentalmente de orientación, coordinación, motivación, promoción y apoyo a las actividades pedagógicas, políticas y administrativas de los Procesos de Formación que se planteen en el marco de los sistemas propios de los planes de vida de los pueblos. Para el ejercicio de los procesos de los tres componentes se tiene los siguientes dinamizadores: los Mayores y Mayoras espirituales culturales, las Autoridades Indígenas, Consejería Mayor del CRIC, Coordinación Colegiada del Programa de Educación Bilingüe Intercultural - PEBI, Coordinación Colegiada de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural-UAIIN-CRIC, los coordinadores de los programas del CRIC, los coordinadores de los procesos de formación, los orientadores de procesos de formación permanentes y de apoyo puntual y de profesionales externos, los estudiantes, los delegados de la asamblea de estudiantes, los integrantes de registro pedagógico, la Secretaría General de la UAIIN-CRIC, los profesionales UAIIN; los dinamizadores encargados de la



Incidencia Social Comunitaria (extensión), de Relaciones Internacionales, de Buen vivir comunitario, y de Asesoría Jurídica. Son seleccionados por las comunidades, avalados por las Autoridades Tradicionales y vinculados mediante un acto administrativo emanado de la Consejería del CRIC.

## **CAPÍTULO VII PROCESOS DE FORMACIÓN**

**Artículo 21.- Creación, reorganización y ajuste de procesos de formación.-** La UAIIN-CRIC tiene facultades para crear, reorganizar y ajustar los procesos de formación de acuerdo con los procedimientos establecidos en esta Palabra Orientadora y para reglamentar mediante procesos y procedimientos específicos sus características, perfiles y condiciones de ingreso, tejidos de sabidurías y conocimientos, perfiles y personal de dinamizadores requeridos, requisitos para el avance y culminación de estudios y obtención del título respectivo.

En todo caso, los procesos de formación que se creen, reorganicen o ajusten tendrán como criterios orientadores la naturaleza, los principios, los propósitos establecidos en la Palabra Orientadora.

## **CAPITULO VIII ACTOS DE LAS INSTANCIAS DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN**

**Artículo 22.** Las actuaciones administrativas y pedagógicas de los dinamizadores de las instancias de Dirección y Coordinación la UAIIN-CRIC están dirigidas al cumplimiento de los propósitos y objetivos propios de la UAIIN-CRIC; a la eficiente, adecuada y permanente garantía del derecho a la Educación Propia en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio; y a la efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución Política de Colombia, la Ley 21 de 1991, así como al cumplimiento de la Palabra Orientadora y los procesos y procedimientos de la UAIIN-CRIC.

Las actuaciones administrativas y políticas de las instancias de Dirección y Coordinación la UAIIN-CRIC, se rigen por el derecho propio y el artículo 246 de la Constitución Política y la Palabra Orientadora.

Los actos de los Congresos y Juntas Directivas se denominarán mandatos y se expedirán a través de Resoluciones por parte del Representante Legal. Por medio de ellas, se hacen las orientaciones políticas, pedagógicas y administrativas para el cumplimiento y la ejecución de la Palabra Orientadora, de los procesos y



procedimientos y de las demás decisiones para las instancias de Dirección, Orientación y Coordinación.

**Artículo 23. Formación y publicidad de los actos administrativos.-** Los actos administrativos que expidan las instancias de la UAIIN-CRIC se sujetan en su formación, publicidad y ejecución a las disposiciones de la misma.

## CAPÍTULO IX CONVENIOS

**Artículo 24. Convenios.-** Para el cumplimiento del objeto la Universidad Autónoma Indígena Intercultural-UAIIN del Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC, podrá establecer convenios con otras universidades o instituciones de educación superior nacionales e internacionales o con otras entidades públicas o privadas que tengan por objeto la educación, la investigación, la producción de conocimiento, de tecnologías, el fortalecimiento de la cultura de los pueblos indígenas para el desarrollo de los planes de vida. Así mismo, firmar convenios para desarrollar procesos de formación de corto, mediano y largo plazo en territorios indígenas de otros departamentos teniendo en cuenta la itinerancia.

## CAPÍTULO X FUENTES DE FINANCIAMIENTO

**ARTICULO 25. Fuentes de financiamiento.-** Las fuentes de ingreso y financiamiento de la UAIIN-CRIC, son:

1. Las partidas asignadas a la Universidad Autónoma Indígena Intercultural-UAIIN del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC en los presupuestos nacional, departamentales, municipales, distritales, territorios indígenas y de otras entidades territoriales, públicas o privadas.
2. Los recursos provenientes de las agencias internacionales o de cooperación que aporten recursos técnicos, pedagógicos y financieros a través de proyectos.
3. Los aportes en dinero y en especie provenientes del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, en el marco de su autonomía política, administrativa y presupuestal.
4. La matrícula, representada en el pago del nivel introductorio y la matrícula de cada ciclo (anual) por parte del dinamizador-estudiante.
5. Los recursos provenientes de proyectos aprobados en el marco del Decreto 1811 de 2017.
6. Otras fuentes de financiamiento que el marco de la autogestión o ejecución de actividades comerciales, industriales, venta de servicios en general, de investigación o incidencia social comunitaria pueda recaudar la UAIIN-CRIC.
7. La UAIIN –CRIC podrá recibir donaciones.



## CAPÍTULO XII DISPOSICIONES VARIAS

**ARTICULO 26. Modificación de la Palabra Orientadora.-** La Junta Directiva de Autoridades que conforman el CRIC, evaluará de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural-UAIIN del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC para establecer el cumplimiento de sus objetivos, propósitos y perspectiva del andar del tiempo y discutirá las modificaciones que considere necesarias, les dará visto bueno y serán aprobadas en la Instancia Colegiada de coordinación de que trata el Decreto 1953 de 2014.

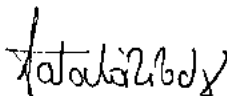
**Parágrafo:** Los aspectos no contemplados en la Palabra Orientadora serán resueltos por las Juntas Directivas Regionales CRIC, el Consejo Político organizativo de la UAIIN-CRIC, la Consejería Mayor del CRIC o la Coordinación Colegiada del PEBI según el nivel y alcance del tema a resolver.

**ARTÍCULO 27.** El Número de Identificación Tributaria NIT de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural UAIIN-CRIC será el Número de Identificación Tributaria del Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC.


**ARTÍCULO 28. Vigencia.** La Palabra Orientadora de la UAIIN-CRIC es aprobada por la Instancia Colegiada en sesión del día 4 de julio de 2018 y rige a partir de la fecha.

Para constancia se firma en la ciudad de Popayán.

### INSTANCIA COLEGIADA DE LA UAIIN-CRIC

  
**NATALIA RUIZ**  
Viceministra de Educación Superior-MEN

  
**FRANKLIN GIRON**  
Delegado -Gobernación del Cauca

  
**PLACIDO MOYA OBISPO**  
Representante Territorio Indígena  
Consejero Costa Pacífica.

  
**ADELMO ISOTO VELASCO**  
Representante Territorio Indígena  
Consejero Zona Oriente

  
**AIDA GUECÍA PETECHE**  
Representante Territorio Indígena  
Consejera Reasentamientos.

  
**YORDY YUNDA RAJOY**  
Representante Territorio Indígena  
Consejero Zona Occidente



**HAROLD ORTEGA SANTIAGO**  
Representante Territorio Indígena  
Consejero Zona Centro

**ROBERTO DIAZ SAMBONI**  
Representante Territorio Indígena  
Consejero Pueblo Yanacona

**RAFAEL PERDOMO PANCHO**  
Representante Territorio Indígena  
Consejero Zona Tierradentro

**FERNANDO CASSO CHATE**  
Representante Territorio Indígena  
Consejero Zona Sat Tama Kiwe

**YONANY YULE**  
Representante Territorio Indígena  
Representante Programa Político.

**ROSALBA IPIA ULCUE**  
Representante de los Docentes  
Coordinadora UAIIN-CRIC

**SANTIAGO PINACUE**  
Representante de los Estudiantes

**SILVIA JIMENA RUIZ MUELAS**  
Representante Educación Prescolar  
Básica y Media.

**VANESSA MOSQUERA**  
Representante de Semillas de vida

**GERMAN AVIRAMA**  
Representante del Sector  
Productivo